



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0124-R

Guayaquil, 23 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

â**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado*”;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)*”;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

Que, el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: “*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables*”;

Que, el artículo 139 ibídem, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía de Servicios;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0001-R de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Ex - Director General de Aviación Civil, Encargado, aprobó Plan Operativo Anual 2024, de la Dirección General de Aviación Civil, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Gestiones que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0124-R

Guayaquil, 23 de julio de 2024

institucional para la consecución de los objetivos estratégicos; y, en su artículo 3 encargó a la Dirección Financiera, la elaboración de la primera modificación presupuestaria por ajuste al Plan Operativo Anual POA 2024 de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0125 de 21 de mayo de 2024, la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa, Directora General de Aviación Civil, Encargada, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, a partir del 21 de mayo de 2024;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R de 21 de junio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-SUB-DGAC-2024-00002, para la “Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 “La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”, con un presupuesto referencial de USD. 45.468.41 (Cuarenta y cinco Mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 41/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio del servicio por parte del administrador del contrato”;**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2469-M de 25 de junio de 2024, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió las novedades con la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio SNA (Primera Fase).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1949-M de 27 de junio de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Abg. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R de 21 de junio de 2024, en razón que no pudieron publicar el proceso, en el portal de compras públicas conforme a lo manifestado en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2469-M de 25 de junio de 2024.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2540-M de 01 de julio de 2024, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, devolvió al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuario 1, el expediente de la contratación de mantenimiento integral al edificio SNA.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 1 de la resolución No. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0109-R de 21 de junio de 2024, generada para el proceso de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-SUB-DGAC-2024-00002, para la “Contratación del servicio de mantenimiento integral al Edificio SNA”, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Servicios, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0124-R

Guayaquil, 23 de julio de 2024

agosto de 2023.

Artículo 3.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2024-2540-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**

3/3